

SESION

del día 13 de julio de 1822.

Leída y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con la credencial del sr. D. Antonio Iriarte, diputado por la provincia de Sonora y Sinaloa; y se mandó pasar á la comision de poderes.

Se leyeron dos oficios del ministerio de estado: el uno acompañando ejemplares de la circular en que se insertan los artículos contenidos en el decreto de las córtes españolas de 11 de septiembre de 1820, sobre formalidades para proceder á la prision de cualquier individuo, y otro remitiendo tambien ejemplares de la órden en que se circulan los relativos á la eficacia con que los gefes políticos y demás autoridades deben celar y proceder contra los vagos y mal entretenidos.

Se dió cuenta con otro del de hacienda, que de resultas de la representacion que dirijió al consulado de Veracruz sobre haberse incluido en el préstamo de cien mil pesos á los interesados en la conducta que condujo D. Luis Garcia, participa las providencias que el gobierno ha dictado sobre el particular; como asimismo haberse rebajado á la de Puebla treinta mil pesos, de ciento sesenta mil que se le habian asignado; y se mandó que se archivase.

Del de gracia y justicia con uno á que acompañaba cierta instancia del Dr. D. Manuel Gordoá, en que pedia se diese pase á un título de lectoral de la santa iglesia de Guadalajara, que le expidió el rey católico en enero del presente año, lo cual apoyaba el gobierno en atencion á ser la canongia de las de oposicion, á que el solicitante tuvo sus ejercicios literarios antes de proclamarse la independencia de aquella provincia, y á que por su mérito logró el primer lugar en la votacion hecha por aquel cabildo, su prelado y asistente real. En su consecuencia se trató de si se pasaria el asunto á una comision, y el sr. Alcocer manifestó que no debía haber inconveniente en que se diera curso á los despachos que viniesen de España, siendo anteriores al tiempo en que debía constar á su gobierno el pronunciamiento de

nuestra independencia; y que por lo que hacia al sr. Gordoá, le constaba que era un sugeto benemérito, como lo aseguraba el oficio del ministro: y que por tanto no era necesario pasarlo á comision, y debía despacharse en el acto. El sr. Zavala se opuso á esta indicacion, manifestando que se trataba de una dispensa de ley, y que á no ser así el gobierno hubiera resuelto sin necesidad de consultar al Congreso; y el sr. Martínez de los Rios repuso que él habia extendido el dictámen en que se trató de fijar el término, dentro del cual debian tenerse por hábiles los nombramientos de la corte de España, y á su juicio, y en atencion á las circunstancias de Gordoá, le parecia que debía darsele á su título el pase que solicitaba. El sr. Sanchez (D. Prisciliano) reprodujo, que aunque le conocia personalmente, y le juzgaban muy acreedor; encontraba no obstante el inconveniente de que no reconociéndose en aquella fecha al rey de España, y no estando declarado el patronato al emperador, no se podia saber si el nombramiento subsistia por el rey católico á quien ya no reconociamos á la fecha del nombramiento, ó de nuestro gobierno que aun no tiene facultades para hacerlo. El sr. Cobarrubias sostuvo este mismo concepto, y el sr. Irigoyen dijo: que la resolucion dependia de la que se tomase en general acerca del patronato, como ya se habia dicho; y que se recomendara á la comision encargada de esta materia el pronto despacho, á fin de que hubiese una regla en el presente y demas negocios que ocurran de igual naturaleza. El señor Martínez Zurita, contestando al sr. Sanchez (D. Prisciliano) expuso: "El sr. preopinante se equivoca: en enero no se habian disuelto los vínculos que nos unian con el rey Fernando, mediante los tratados de Córdoba, y de consiguiente solo se necesita en el caso una dispensa del decreto dado por el Congreso; y es mi opinion, que la solicitud pase á la comision de legislacion. Y habiendo pedido el sr. Montoya que se pasara el negocio á las comisiones reunidas de justicia y patronato, y opuesto el sr. Fernandez, se preguntó si pasaria á solo la primera, y declarado que no, quedó acordado que á las dos.

Se leyó un oficio del tribunal del

protomedicato de esta corte, dirigido á suplicar al Congreso que la comision á quien se pasó el reglamento sobre creacion de un cuerpo médico quirúrgico, no despachase sin oír lo que el mismo tribunal tenia que exponer para ilustrar la materia. En su apoyo dijo el sr. Flores: que en estos dias, el gobierno habia contado con el tribunal para que se proveyera de facultativo á uno de los cuerpos del ejército, y que el reglamento se desentendiende de las atribuciones del protomedicato; y que no pretendió otra cosa que el que se le guarden á este los derechos que le asisten, y el asunto se decida con todos los conocimientos necesarios. Los señores Herrera y Terán, individuos de la comision, expusieron que esta estaba ya pronta á extender su dictámen en aquella misma tarde, pero que juzgaban conveniente que se oyera al gobierno y al protomedicato, accediéndose á la audiencia que este solicitaba, en atencion á versarse intereses de este cuerpo que era preciso tener presente. El sr. Marin agregó que bastaria que el protomedicato ó el sr. Flores concurriesen á la comision, por cuyo medio se lograria el pronto despacho que tanto era de desear en obsequio de la humanidad; y habiendo dicho el sr. Presidente que pareciendo conforme que se accediese á la audiencia indicada, todo estaba remediado con que se pasara la solicitud á la comision, la cual expresaria los trámites que juzgase oportunos; se preguntó si el asunto se pasaria á informe del gobierno, y declarado que no, quedó aprobado conforme á la indicacion del sr. Marin, que se oyera al protomedicato, concurriendo este á la comision.

El sr. Mendiola hizo presente que estaba entorpecido el despacho del dictámen relativo á la proposicion que últimamente hizo el sr. Valdés sobre el tribunal supremo de justicia, á causa de que habia duda si debía despacharlo la comision de constitucion ó la de legislacion, de resultas de que el decreto parecia haberse puesto primero que pasara á la segunda, y correjidos despues peniéndose entre renglones que á la primera; y habiendo ocurrido á la secretaria se le habia informado que el acuerdo era que pasase á la de constitucion, lo cual pedia que esta cer-

tificase. En su consecuencia satisfizo la mesa con que habia sido una simple equivocacion el haber puesto en el decreto una voz en lugar de la otra, pues lo que constaba en la acta es que pasase á esta. En comprobacion se trajo el acuerdo á la vista, y resultando ser así, el sr. Iriarte dijo que la cosa no ofrecia ninguna duda, porque en toda corporacion debia estarse á lo que constara de las actas, y que resultando de la que se acababa de leer que la resolucion del Congreso habia sido que entendiese en aquel incidente la comision de constitucion, á esto debia estarse, y así quedó decidido.

El sr. Esteva manifestó que la comision de hacienda necesitaba de muchos datos y antecedentes, sin los cuales no podria reunir las luces necesarias en este ramo, y que para facilitarlas creia conveniente que se le autorizase para poderlos pedir al gobierno y oficinas, obrando directamente por sí; y el sr. Camacho agregó que la facultad se extendiese á que tambien pudieran llamar á los autores de proyectos y otras personas, cuyas luces se juzgasen convenientes para ilustrar las materias; y habiéndose preguntado sobre esta indicacion, quedó aprobada, haciéndose extensiva á la extraordinaria del mismo ramo. El sr. Tejada pidió que el acuerdo comprendiese á las demas comisiones, y el sr. Fernandez, que se declarara que los oficios debian dirigirse por el presidente de la comision, y quedó aprobado; y dudándose de si con este efecto se pondria en noticia del gobierno quienes lo eran, el sr. Presidente repuso que constando de la lista impresa de las comisiones bastaba que se pasase al gobierno para su conocimiento.

Se leyó y puso á discusion el dictámen motivado de varias dudas con que consultó el gobierno sobre préstamo del dos por ciento; y siendo una de ellas, si se deberia exigir de la moneda de cobre, dijo el sr. Riesgo que esta no era mas que un signo, y no debia arreglarse por las demas, sino dejarse en plena libertad para facilitar su circulacion y exportacion, la cual, si no se habia conseguido que saliera fuera de México no estando gravada, mucho menos se conseguiria así que lo estuviese.

El sr. Camacho repuso que se equivocaba el sr. preopinante, porque no se trataba de esta clase de extracciones, sino de la circulación interior, comprendiendo el dictámen á todas, porque la resolución fué general gravar los valores que salieran de las aduanas terrestres sin distinción de monedas, y que así no había razón para que la de cobre se excluyera.

El sr. Tarrazo hizo varias observaciones para comprobar que el dictámen no comprendía la resolución de todas las dudas que lo motivaban; y en su virtud, y de otras que los señores Andrade y Terán hicieron sobre el dinero que se conduzca para la asistencia de la tropa; pidió el sr. Esteva que el dictámen volviera á la comisión, y así se acordó, para que lo rectifique con arreglo á las reflexiones que se habían hecho.

Continuó la discusión del reglamento interior del Congreso, y fueron aprobados los artículos siguientes:

26. "No podrán ser reelegidos los secretarios en los seis meses siguientes."

27. "Será obligación de los secretarios extender las actas de las sesiones del Congreso, que deberán comprender una relación clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en ella, evitando toda calificación sobre lo que hubieren expuesto los diputados, y dar cuenta con ella al día siguiente."

Se puso á discusión el 28 que dice: "Será de su cargo cuidar que la minuta de la acta, despues de aprobada por el presidente y dos secretarios, se copie en el libro destinado al efecto, antes de archivarla."

Que aprobado con la adición de *por ahora*, en atención á la diferencia que debe haber entre la acta y el diario, que manifestó el sr. Zavala.

Asimismo lo fué el 29 que dice: "Igualmente será obligación de los secretarios dar parte al Congreso: primero: de todos los oficios que remita el gobierno: segundo: de los dictámenes de las comisiones, menos cuando algun

individuo de ellas quiera leerlos por sí: tercero: de las proposiciones hechas por los diputados en la forma prevenida en este reglamento: cuarta: pasar á la comisión de memoriales los que se presentaren al Congreso por la secretaría, para que aquella los examine y proponga el curso que deba dárseles."

Se puso á discusión el 30 que dice: "Asimismo extenderán y firmarán las órdenes y decretos del Congreso para comunicarlas á las respectivas secretarías del despacho, despues de haberse leído y aprobado por el Congreso. Oficiados los secretarios por algunas de las comisiones, ó por el presidente de alguna de ellas, podrán pedir al gobierno las instrucciones, expedientes ó constancias que las comisiones necesiten para el acierto de sus consultas; devolviéndolos cuando ya no sean necesarios, ni se determine otra cosa."

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) hizo presente que ya estaban autorizadas las comisiones, y que parecia inútil hacer una parte del artículo; y la primera fué aprobada: en cuanto á la segunda, se hizo ver que no se ofrecía inconveniente en que las comisiones se entendieran también por medio de los secretarios; y proponiendo el sr. Marin que todo se componia agregando al acuerdo de este día, así quedó aprobado.

Lo fueron igualmente, despues de haber sufrido una ligera discusión, los siguientes:

31. "Los secretarios tendrán á su cargo la dirección de la secretaría y archivo del Congreso, conforme al decreto de 21 de mayo del presente año."

32. "Deberán también los mas modernos acompañar á los nuevos diputados cuando se presenten á jurar, saliendo á recibirlos hasta la puerta del salón, y dirigir los demas actos solemnes que se contienen en este reglamento, para que todo se ejecute con el correspondiente decoro."

33. "El tratamiento de los secretarios en la correspondencia de oficio, será el de excelencia."

34. "Los Diputados asistirán pun-

tualmente á todas las sesiones, desde el principio hasta el fin, guardando en ellas la desecia y moderación que corresponde al decoro de la nación que representan, sin preferencia de lugar, ni variándolo dentro de una sesión; y si algun motivo les obligare á no continuar en aquella sesión, lo avisarán al presidente."

35. "El Diputado que por indisposición ó otro motivo, no pudiere asistir á las sesiones, lo avisará al presidente; pero si la causa hubiere de durar mas de ocho días, el interesado lo expoudrá al Congreso para obtener su permiso."

Se suspendió la discusión de este reglamento para darse cuenta con el dictámen sobre agraciarse á los individuos del Congreso con las cruces de la orden de Guadalupe, segun la consulta del gobierno.

Puesto á discusión, dijo el sr. Gutierrez:

"Señor:

La discusión que hoy nos ocupa, es el crisol que vá á manifestar nuestra virtud, ó nuestra debilidad: vá á poner á los ojos de todo el público el verdadero móvil de todas nuestras operaciones, y á patentizar nuestro corazón, de modo que se deje registrar hasta lo mas secreto, sin que sea capaz de cubrirlo ningun velo ni disfráz: vá por último á saber, no solo la capital, sino todo el imperio: si los motivos que nos han reunido en este soberano Congreso son única y precisamente el bien de la nación, ó nuestros particulares intereses, porque, ó sostenemos con firmeza la ley que se nos propuso desde nuestro ingreso, ó consentimos débilmente en su derogación."

"Nuestro emperador ha usado de su generosidad en ofrecer las cruces de la orden Guadalupeana, y nosotros solo podemos imitar aquella noble virtud, renunciando heroicamente aquel distintivo que, si para todos es glorioso, para nosotros es degradante; pues solo podemos subir á la cumbre de aquel rango formando escalon de la ley, y hollándolo con desprecio. Nuestra gratitud debe empeñarnos á tributar á S. M.

I. las mas rendidas gracias por su beneficencia manifestándole que nuestros juramentos nos obligan á no admitir dignidad alguna en el tiempo de nuestra legislación."

"No puedo menos de observar, que esta discusión hace un contraste muy extraño con la que tuvimos pocos días há sobre el nombramiento del supremo tribunal de justicia. Entonces se nos dijo que no podíamos derogar los proyectos de la constitución española, y hoy con solo mudar el nombre á las cosas, llamándole dispensa á lo que es una verdadera derogación, se nos querrá hacer creer que podemos infringir los mismos preceptos españoles, que son los que únicamente nos ligan y han servido de obstáculo al emperador para poner en práctica sus ofertas. Entonces se trataba del bien de la nación, directamente interesado en la acertada elección de sus magistrados, y hoy se habla del beneficio particular de algunos individuos que no se sabe cuantos ni quienes han de ser: es cosa ciertamente muy chocante, que interesándose el beneficio público, se hubiere sostenido que no habia facultades en V. Sob.^a para derogar la citada constitución, y hoy quiera acaso admitirse con demasiada facilidad y sin escrúpulo alguno, la que se llama dispensa, solo por agraciarse á unos cuantos individuos de este respectable Congreso."

"Yo quisiera saber ¿que haríamos si se nos dijese que se iba á repartir una cierta suma de oro entre los señores diputados de mayor patriotismo, si se lo graba que sus influjos derogasen la ley que prohibiese este repartimiento? ¿No es verdad que al momento se rechazaría esta proposición, como degradante y ofensiva, y no habria un solo individuo que pidiese la palabra para sostener semejante producción? Pues á la verdad, que yo no encuentro diferencia alguna entre uno y otro caso, porque tan indigno de V. Sob.^a debe ser el docilitarse á los atractivos del oro, como á la lisongera brillantez de una cruz."

"No se crea que este argumento habla con nuestro emperador. Ya he anunciado, y ahora digo expresamente, que en los procedimientos de S. M. I. no se encuentra otra cosa, que una genero-

sidad y beneficencia digna de nuestra gratitud: pero si lo digo por si acaso hubiere algunos señores diputados que dejándose llevar del rango y condecoracion, se olviden de que en este soberano Congreso no se puede ocupar un lugar, sino es renunciando y no admitiendo empleo, gracia ni condecoracion alguna, pues la dignidad del puesto solo debe sostenerse haciéndola prácticamente visible en los casos y ocurrencias que se ofrezcan, porque las voces y prometimientos de renunciaciones, no se creen jamas, si no van acompañados de prácticos ejemplares."

"Quisiera yo de buena gana desentenderme de los disgustos, disputas y sinsabores que ocasionaria la calificacion del patriotismo de los sujetos que hayan de ser agraciados. No tengo voces para explicarme con aquella delicadeza tan necesaria, que no pueda ofender ni remotamente á ninguno de los individuos de este augusto Congreso; pero tampoco puedo omitir que es el punto muy difícil y peligroso. Yo por ejemplo, sin hacer vano alarde de los servicios que en todas épocas he tributado á mi patria; puedo decir, que no considero sujeto alguno que me exceda en el deseo de sacrificarme por ella. En las cárceles, en el campo de batalla, en los tiempos mas peligrosos y desprovistos de casi todo lo necesario á mi defensa; y no solo en el sistema que se llamó insurgente, sino tambien en el presente he despreciado mi existencia, he sufrido privaciones de todo género, y yo mismo me admiro de como he podido conservarme, y no haber recibido mas que una sola herida, cuya cicatriz, que conservo, será siempre el testimonio mas glorioso y satisfactorio á mi corazon."

"Conozco á otros individuos de este soberano Congreso, que pueden acreditar los mas heroicos y recomendables servicios en beneficio de nuestra cara patria; pero ellos y yo perderíamos todo el mérito, si fuéramos capaces de admitir las grandes cruces en el tiempo de nuestra diputacion. En efecto, sin embargo de que la calificacion de patriotismo es un odioso laberinto, incapaz de sujetarse á reglas seguras, yo voy á proponer una á V. Sob. que me parece la mas acertada en la materia. Es esta: "No es patriota aquel que vote

por la derogacion de la ley; no hay virtud en el que antepone su interés y condecoracion particular á unas dispensas que no se fundan en la utilidad pública." Yo no veo cual es la que puede resultarle á la nacion de que haya algunos señores diputados con cruz; y es bien sabido, que solo puede dispensarse la ley por causas notoriamente útiles al bien público; y si se hubiera de llevar adelante el conferir las tales condecoraciones, deben quedar excluidos de ellas todos los que sostengan y pretendan su admision, porque en este hecho, lejos de descubrirse el mejor rasgo de patriotismo, se advierte solo una miserable debilidad para aprovechar la primera oportunidad que se ha presentado de hacer su propio negocio."

"El verdadero patriota es el que se manifiesta inflexible, y mira no solo con indiferencia, sino con indignacion, al que abusando de la confianza que los pueblos han depositado en su persona, tiene el descaro de presentarse en su provincia muy mejorado en su propia persona, sin haber conseguido todavia para aquella una sola providencia en su alivio. Esta consideracion, Señor, debe servirnos de estímulo y ruborizar á los que no quieran seguirla. Aprendamos unos de otros la virtud de la fortaleza; y los débiles que no la conozcan, aprendan á tenerla, y persuádanse que si manifiestan su debilidad ellos mismos ponen un obstáculo invencible á sus pretensiones. Quiero, pues, que todos seamos agradecidos al emperador y á nuestra nacion. Al primero, rindiéndole repetidas gracias por sus benéficos deseos; y al segundo, presentándole inequívocos testimonios de que no es el interés personal quien nos sacó de nuestras provincias, sino el anhelo de promover y cooperar á su felicidad."

"Por otra parte: la admision de semejante distintivo, entiendo, que lejos de condecorar al Congreso, lo degrada, y la razon es bien demostrativa; porque aunque no sabemos el número de diplomas ofrecido, quiero yo suponer que llegue á una tercera parte; y en semejante caso ¿que concepto se formará la nacion y las potencias extranjeras, al oír decir que en el Congreso mexicano, una tercera parte sola es la que está adornada de patriotismo, y que las

otras dos tercias partes son diputados sir ser patriotas? ¿No es verdad que la convocatoria misma para nuestra eleccion, exigió por requisito indispensable el patriotismo, amor y adhesion á la independencia con servicios positivos hechos á la causa de ella? Pues segun esto ¿quien dudará que ya todos estamos calificados, sin necesidad de que por ninguno se vuelva hacer nueva calificacion? luego, ó todos debémos ser cruzados, ó no ha de haber uno solo que lo sea. Lo contrario abre la puerta á odios y personalidades, no solo entre nosotros mismos, sino tambien entre nuestras respectivas provincias."

"Ya he oido decir, que el intento es premiar á los señores diputados que hayan dado mayores muestras de patriotismo. Pero ¿estas muestras pueden valorarse desde antes de ser diputados, fijando su fecha desde el grito de Iguala, ó del sr. Hidalgo, ó solo contrayéndose al tiempo de nuestra diputacion? Por una parte, me inclino á creer este último extremo al ver que la calificacion se encarga al sr. presidente, quien solo puede tener un conocimiento superficial de nuestras virtudes patrióticas en el indicado tiempo. Mas por otra parte, no encuentro un motivo para ceñir á un término tan corto el verdadero mérito, y considerarlo digno de premio con exclusion de todas las épocas anteriores; pero sea de esto lo que fuere lo cierto es, que no podémos prescindir de explicar el sentido de las voces de nuestra discusion, y definir ante todas cosas, que debe entenderse por *patriotismo*, y cual es el verdadero significado de esta expresion, como tambien el termómetro con que se miden sus grados, para evitar equivocaciones, y decidir con acierto quienes son los sujetos que lo profesan, y quienes los que á estos no han sabido imitar. Esta es mi opinion."

El sr. Martinez Zurita: "Aunque despues de haber hablado con tanta dignidad un sr. preopinante debia omitir mi exposicion; por haber pedido la palabra haré solo un resumen de ella."

"V. Sob. puede derogar cualesquiera artículo de la constitucion española, la que se ha propuesto observar interin forma la del imperio mexicano; mas el

130 que prohibe á todo diputado en el tiempo de su diputacion y un año despues del último acto de sus funciones obtenerla para sí ó solicitar para otro pension ó condecoracion alguna que sea de provision del rey, vealo V. Sob. como sagrado é inalterable."

"Yo quisiera que hoy mismo lo declarase V. Sob. de tal manera subsistente, que la comision de constitucion, para su proyecto no quedase en libertad de variarlo, ni en manera alguna modificarlo. Yo estoy persuadido de que el emperador, no pudiendo contener sus generosos deseos de condecorar al Congreso ó á muchos de sus individuos con la cruz imperial Guadalupeana, le vino á la imaginacion el pedir por conducto del ministro la dispensa del citado art. Dele V. Sob. las debidas gracias por su buena disposicion; mas no conceda la indicada dispensa. Cuide mucho V. Sob. de su honor y decoro, y del honor y decoro del emperador. El emperador ha estado muy distante de romper al Congreso con este paso; mas los émulos de su gloria no opinarán así, y mas no habiéndose formado aun la constitucion del estado."

"Yo no puedo concebir que la constitucion mexicana no cuente entre sus artículos el 130 de la española que tanto la honra; ni menos puedo imaginar que el Congreso constituyente se dispense de su observancia por ningun motivo. Qué ¿los individuos del primer Congreso mexicano serán menos moderados que los de los futuros congresos? Serán en buena hora mas sabios políticos, porque esta ciencia progresa de dia en dia; mas démosles nosotros el ejemplo que podamos de desinterés y patriotismo. Por tanto pido á V. Sob. que por el mismo conducto del ministro se le den al emperador las mas expresivas gracias por la que trata de conceder á algunos de los diputados; y si V. Sob. (como no lo espero) resolviera contra mi voto particular, veneraré su resolucion; pero en tal caso, pido desde ahora, que no me cuente en el número de los que puedan optar la condecoracion referida, sin que por esto se entienda que me presumo acreedor."

El sr. Valdés: